

## OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **KAROLL GARCIA VARGAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en uso de la delegación conferida y de que trata la Resolución 0000333 del 06 de febrero de 2018, y con base en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para este documento, en adelante se denominará **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y por la otra parte **JOSÉ DAVID HERRERA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.342.966** actuando en nombre y representación de la **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 721 de la Notaría 67 de Bogotá del 31 de marzo de 2022, inscrita el 4 de abril de 2022 bajo el número 02811995 del libro IX, con matrícula mercantil 03510015, y NIT. 901.581.627-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO** o **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**, en lo sucesivo conjuntamente **LAS PARTES**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 604 celebrado entre las mismas partes, con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2022 “*por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre*” ordenó al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.
2. Que el artículo 9 del Código Nacional de Tránsito señaló que las características, el montaje, la operación y actualización de la información del RUNT serán determinadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de tarifas “*que serán fijadas por el MINISTERIO*” para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información. Sin embargo, el texto “*que serán fijadas por el MINISTERIO*” fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2003, por lo cual, siguiendo los parámetros establecidos en esta sentencia, se expidió la Ley 1005 de 2006 por medio de la cual se estableció el método y el sistema para el establecimiento de las mencionadas tarifas con el fin de garantizar la sostenibilidad del RUNT.
3. Que el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT garantiza la legalidad, transparencia, integralidad y seguridad de los trámites y las actividades relacionadas con el sector de tránsito y transporte. La información contenida en este registro sirve para la definición de políticas de Planeación, Control y Regulación del Tránsito y Transporte.
4. Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** expidió la Resolución No. 20213040051275 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-020-2021, para contratar la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo de un concesionario.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

5. Que surtidos los trámites pertinentes, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** expidió la Resolución No. 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual adjudicó el proceso de selección Licitación Pública LP-020-2021 a la Promesa de Sociedad Futura Concesión RUNT 2.0. SAS.
6. Que el 7 de abril de 2022 el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y la sociedad **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.** suscribieron el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene como objeto *“El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución.”* y el 23 de mayo de 2022 se firmó el acta de inicio del contrato en mención.
7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en atención a la autonomía de la voluntad, las entidades podrán celebrar los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos podrán incluirse las cláusulas o estipulaciones *“que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*
8. Que en la sección **19.7** del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, establece que éste no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de **LAS PARTES**, siguiendo lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, que consagran que los contratos estatales deberán constar por escrito, así mismo las modificaciones contractuales deben obedecer al objeto concesionado y debe justificarse en unas causas reales y ciertas autorizadas por la ley, debidamente probadas y fundamentadas, y acordes con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
9. Que la Etapa Operativa del Contrato de concesión No. 604 de 2022, inició el día 23 de mayo de 2023, de conformidad con el acta suscrita de la misma fecha. Durante la citada Etapa y en atención a las obligaciones establecidas en el numeral 5 del punto romanillo ii. del literal b. de la cláusula 7.3 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022; numeral 5.1 ítem a. del Apéndice 4 y numeral 3.8 ítem L. del Apéndice 2, se encuentra conveniente ajustar condiciones que permitan hacer la entrega del Contenedor de Servicios Estratégicos conforme a las necesidades actuales del servicio público concesionado.
10. Que, desde el inicio de la fase de empalme, la interventoría Consorcio BigData, la Concesión y el Ministerio han cruzado en total 141 oficios y 27 reuniones de seguimiento, mediante los cuales se analizó la arquitectura estructurada en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 y adicionalmente, se discutieron otras alternativas de configuración que podrían resultar viables para la arquitectura del contenedor de servicios, a fin de garantizar su interoperabilidad y el intercambio de información, así como las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que le permitan al Ministerio de Transporte como propietario de los datos y la información, efectuar el intercambio y acceso para consultar información específica del RUNT a los interesados que se enlistan en el numeral 3 del

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

Apéndice 4, de forma segura frente a la protección de datos y la seguridad de información.

11. Que, adicionalmente, el Ministerio de Transporte considera conveniente, tal y como se señaló en el Oficio MT20234010061161 del 22 de enero de 2023, modificar su decisión referente al motor de base de datos que previamente fue definido como PostgreSQL y después de haber hecho un análisis técnico exhaustivo concluyó, que el motor que mejor soporta el contenedor de servicios estratégicos es Oracle 19C o su versión posterior, lo cual derivó en una consecuente modificación de los cronogramas inicialmente establecidos para la entrega de la réplica del Contenedor de Servicios Estratégicos.
12. Que en consecuencia, las partes con el aval de la interventoría Consorcio BigData, el 22 de mayo de 2023 suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 604 de 2022, mediante el cual estableció:

*“MODIFICAR la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 que modificó el numeral 5 del romanillo ii. Operación del literal b Relativas a la Fase de Operación de la Cláusula 7.3 - Obligaciones Especiales del Concesionario del Contrato de la siguiente manera:*

*Poner a disposición del Ministerio una réplica en tiempo real de la Base de Datos del RUNT, mediante el mecanismo de réplica descrito en el Apéndice 4 - Contenedor de Servicios Estratégicos, y dando cumplimiento a los Requerimientos de la Etapa Operativa (Apéndice 3). La réplica de la Base de Datos del RUNT y los componentes 1, 2, 3, 4 del Contenedor de Servicios Estratégicos a cargo del concesionario deben ser puestos a disposición dentro de los tres primeros meses siguientes a la definición del Plan de Puesta en Producción, operación y costos asociados.*

*Las partes con el aval de la interventoría deberán determinar, en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa Operativa, el mecanismo y procedimiento para establecer el plan de puesta en producción, operación y costos asociados.*

*El Ministerio podrá delegar la administración del Contenedor de Servicios Estratégicos en el Concesionario y otros aspectos propios de este, siempre y cuando, se realice a través del procedimiento establecido en el Apéndice 6. Procedimiento de Control de Cambios”.*

13. Así mismo, las partes en el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 604 de 2022, establecieron:

*“CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICAR el literal e. Componente 5: Desarrollo de los servicios web prototipo del numeral 4. Descripción de la arquitectura de alto nivel del Contenedor de Servicios Estratégicos del Apéndice 4 Contenedor de Servicios Estratégicos de la siguiente manera:*

*“e. Componente 5: Desarrollo de los servicios web prototipo. Corresponde a las actividades que realiza el Concesionario para el diseño e implementación de todas las funciones de construcción de software para los treinta y tres (33) servicios web para el acceso a la información en un contexto estandarizado para la operación del Contenedor de Servicios Estratégicos. Estos servicios deberán surtir procesos de validación, verificación y pruebas durante la fase de transición para asegurar su calidad y seguridad, acorde con las necesidades identificadas. En todo caso, el primero de los 33 servicios Web será definido e implementado para el inicio de operación del contenedor. Las partes dentro de los tres meses siguientes al inicio de la fase de transición identificarán los 33 servicios web, los cuales se materializarán en cronogramas de ejecución para cada uno de ellos, de igual forma se definirán los datos iniciales a replicar, excluyendo del 100% de los datos la información que a juicio del Ministerio no requiera ser replicada, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las nuevas necesidades del contenedor.”*

*CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICAR el literal k. del numeral 5.2.1. Requerimientos técnicos no funcionales transversales de la Sección 5.2 Requisitos técnicos no funcionales del*

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

*Contenedor de Servicios Estratégicos del Apéndice 4 Contenedor de Servicios Estratégicos de la siguiente manera:*

*“k. Diseñar e implementar treinta y tres (33) servicios web dentro de los términos establecidos en el cronograma de ejecución de cada servicio, para ser utilizados como componentes de una aplicación o de forma independiente, siguiendo una arquitectura de microservicios, y siguiendo los lineamientos establecidos en el “Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital, agosto 2019” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los requerimientos funcionales y no funcionales para el desarrollo de estos servicios web se deben determinar en función de la arquitectura que defina el Concesionario para el nuevo RUNT en la Etapa de Empalme Inicial.”*

14. Que a partir del Otrosí No. 2, la coordinación del Grupo RUNT, la interventoría Consorcio BigData y la concesión adelantaron multiplicidad de mesas de trabajo, que constan en 27 actas, de las cuales resultaron cuatro (4) alternativas de propuesta de arquitectura realizadas por la concesión RUNT 2.0. SAS, sobre las cuales la interventoría avaló desde el punto de vista técnico, dos (2) de ellas como se constata en el comunicado RUNT2-CBD-MT-305-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 dirigida al Coordinador Grupo RUNT (E) Ministerio de Transporte, todas las cuales requieren de un análisis financiero en la definición de los costos asociados, al requerirse una evaluación precisa de las variables macroeconómicas incluidas en el modelo.
15. Que el Ministerio de Transporte considera indispensable revisar el impacto económico y técnico de las alternativas a la fecha presentadas para adelantar la puesta en marcha del Contenedor de Servicios Estratégicos, de cara a los beneficios que presenta para el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades del Estado, y la pertinencia de las mismas con los principios de responsabilidad, transparencia, moralidad administrativa y economía, buscando alternativas que le permitan cumplir con los objetivos que le imponen la interconexión con las Entidades que requieren información del RUNT para el cumplimiento de sus funciones misionales.
16. Que adicionalmente el Grupo Tics del Ministerio de Transporte el 18 de septiembre de 2023 presentó a la Coordinación del Grupo RUNT una nueva alternativa de solución de arquitectura para poner en marcha el contenedor de servicios.
17. Que mediante memorando con Radicado No. 20234010100643 del 20 de septiembre de 2023, la Coordinación Grupo RUNT solicitó al Grupo Tics documentar la propuesta, estableciendo de manera específica el tiempo de implementación, el valor, los riesgos asociados y su forma de mitigación, solicitud contestada mediante memorando MT20233070101343, la cual deberá estructurarse y presentarse con el alcance y completitud técnico que requiere la arquitectura del contenedor de servicios.
18. Que el Ministerio de Transporte y la concesión, verificarán los canales, el procedimiento y el costo para la provisión de información a las entidades públicas que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales, lo anterior bajo el seguimiento que adelante la interventoría.
19. Que ante el aumento de los ataques cibernéticos a entidades públicas y privadas y en especial al reciente incidente presentado a la infraestructura de IFX, de tipo Ransomware; que presta servicios a las entidades del Estado Colombiano y Organizaciones privadas en Latinoamérica, y la consecuente gestión del DAPRE

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

para establecer políticas de seguridad de la información para las entidades públicas; se hace necesario evaluar la solidez de la seguridad del vehículo que permita acceder a la información que requieran las Entidades del Estado para el cumplimiento de sus funciones misionales y mitigar el impacto que puede tener en la infraestructura del RUNT, catalogada como crítica.

20. Que dadas las consideraciones, es necesario que el ente ministerial conjuntamente con el concesionario, analicen desde el componente ciberseguridad, del correcto tratamiento de datos, de la finalidad y objetivos que se persigue, la presentación de una alternativa que de manera eficiente preste el servicio que se requiere, sin exponer la seguridad de los datos contenidos en la Plataforma RUNT y su infraestructura.
21. Que por lo anterior, las partes encuentran conveniente un tiempo adicional de seis (06) meses, dentro de los cuales, hasta el quinto (05) mes se deberá definir la alternativa, el mecanismo y procedimiento para establecer el plan de puesta en producción, operación y costos asociados y dentro del mes siguiente a la definición, el concesionario radicará ante la interventoría cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción.
22. Que ajustar el plazo para la determinación de la alternativa y el mecanismo y procedimiento para establecer el Plan de puesta en producción, operación y costos asociados del Contenedor de Servicios Estratégico, conlleva en consecuencia, la necesidad de ajustar los tiempos de entrada en producción del Contenedor de Servicios Estratégicos.
23. Que adicionalmente, es necesario suspender el desarrollo de los Web Service que ya fueron definidos y aprobados por el Ministerio de Transporte mediante Radicado MT No. 20234010942441 de fecha 29 de agosto de 2023, hasta tanto no se analicen y definan las alternativas al Contenedor de Servicios Estratégicos, teniendo en cuenta que la escogencia podría modificar la arquitectura lo que de manera correlativa impactaría probablemente los desarrollos y las pruebas mencionadas.
24. Que mediante memorando 20234010102343 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Coordinación del Grupo RUNT del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** solicitó la modificación del Contrato No. 604 de 2022.
25. Que mediante comunicado RUNT2-CBD-MT-312-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 con radicado MT 20233031532232, se recibió por parte de la Interventoría Consorcio BigData, concepto sobre viabilidad Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 604 de 2022, desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera.
26. En consecuencia, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y **EL CONCESIONARIO** acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 en los términos que se consagran a continuación:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el plazo contemplado en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 que modificó el numeral 5 del romanillo ii. Operación del literal b Relativas a la Fase de Operación de la Cláusula 7.3 -

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**  
Obligaciones Especiales del Concesionario del Contrato, el cual quedará así:

*“Las partes, con el aval de la interventoría Consorcio BigData, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente documento, definirán la alternativa, el mecanismo y procedimiento para establecer el plan de puesta en producción, operación y costos asociados hasta máximo el quinto (5) mes y dentro del mes siguiente, el concesionario radicará ante la interventoría el cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del Otrosí No. 2 que modificó el literal e. Componente 5: Desarrollo de los servicios web prototipo del numeral 4. Descripción de la arquitectura de alto nivel del Contenedor de Servicios Estratégicos del Apéndice 4 Contenedor de Servicios Estratégicos, de la siguiente manera:

*“e. Componente 5: Desarrollo de los servicios web prototipo. Corresponde a las actividades que realiza el Concesionario para el diseño e implementación de todas las funciones de construcción de software para los treinta y tres (33) servicios web para el acceso a la información en un contexto estandarizado para la operación del Contenedor de Servicios Estratégicos. Estos servicios deberán surtir procesos de diseño, desarrollo y pruebas de la Concesión como de las pruebas de la Interventoría según el cronograma que se establezca una vez definido la alternativa, el mecanismo y procedimiento para establecer el plan de puesta en producción, operación y costos asociados, con el fin de asegurar su calidad y seguridad”.*

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas y condiciones contenidas en EL CONTRATO y en todos los documentos que lo integran y que no hayan sido modificados en el presente Otrosí, mantendrán su texto y vigencia, tal y como se estipularon en el contrato. A su vez, lo pactado en este Otrosí prevalecerá frente a cualquiera estipulación del contrato original, apéndices, anexos, o cualquier otro documento afecto al contrato relacionado con los temas puntuales aquí plasmados.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j, del numeral 13.3. Reglas Generales, de Capítulo XIII. GARANTIAS Y SEGUROS del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la entidad emisora de la garantía o seguro en la que conste que conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente otrosí entra en vigencia desde el momento de su suscripción y se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII.

**POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**POR EL CONCESIONARIO**

**KAROLL GARCIA VARGAS**  
Secretaria General

**JOSÉ DAVID HERRERA HERNÁNDEZ**  
Representante Legal Suplente